



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501156691



20165501156691

Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal
ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA
CALLE 3 No. 3 - 127
LA MACARENA - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **61189 de 08/11/2016 POR LA CUAL SE DECRETA APERTURA DE PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

61189
- 8 - 11 - 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 061189 DE 08 NOV 2016

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.6889 del 25 de febrero del 2016, en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8.

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41,42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando 20155600577202 del 06 de agosto del 2015 , Funcionario de la Superintendencia de Puertos y Transporte , allega informe de la visita de inspección de los días 27,28,29,30,31 de julio y 1 de agosto del 2015 , en los municipios de La Gloria (Cesar) y Rio Viejo Bolivar, en la cual presuntamente la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8, presta el servicio público de Transporte de manera informal

Que mediante radicado 20165600111902 del 12 de febrero del 2016, el Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Acuático, informa que la sociedad investigada a la fecha no ha solicitado permiso de operación.

Que en consideración de lo anterior, mediante la Resolución No. 6889 del 25 de febrero de 2016, se apertura investigación administrativa en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8, por presunto incumplimiento de la normatividad fluvial , en concreto el artículo 36 del Decreto 3112 de 1997 y el artículo 25 de la Ley 1242 de 2008, Acto administrativo que concedió un término 15 días para la presentación de descargos y que fue notificado el 8 de abril de 2016.

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8, no presento descargos en contra de la resolución 6889 del 25 de febrero de 2016..

Que en consideración de lo anterior este Despacho dará aplicación al artículo 40 de la ley 1437 del 2011, que establece: "(...) Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales...", así mismo el artículo 48 del mismo precepto normativo establece que cuando deban practicarse pruebas se señalara un termino no mayor a treinta (30) días.

Que por lo tanto, la Delegatura dará apertura al periodo probatorio dentro de la investigación administrativa 27197 del 14 de diciembre 2015, en contra de la empresa **COOPERATIVA**

114

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 6889 del 25 de febrero del 2016, en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8

DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR, identificada con número de NIT 800222071 – 8, con el fin de esclarecer si la sociedad investigada cuanta con permiso de operación y/o habilitación

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórense al expediente como prueba, los documentos aportados en el transcurso de la investigación y los documentos que reposan dentro del expediente de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

-Oficiar al Inspector Fluvial de Gamarra (Cesar), para que informe si tiene conocimiento de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en el Rio Magdalena , en el Municipio La Gloria (Cesar) – Rio Viejo (Cesar) , por parte de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIOVIEJO BOLIVAR**, identificada con número de NIT 800222071 – 8, ubicada en la CALLE 1 SAN PEDRO PLAZA PRINCIPAL en Norosi- Bolivar

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, en su domicilio principal en la dirección calle 3 No 3-127 en LA MACARENA / META, En cumplimiento del artículo 67 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

Proyecto: Estefany carrillo- Contratista
Revisó : Cesar Gomez – Contratista
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos

